

Decreto N.º 48

Sobre aseo y ornato de la ciudad.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta el ~~decreto~~ ^{decreto} que se halla ~~en las~~ ^{en las} ~~calles~~ ^{calles} ~~y los~~ ^{y los} ~~andenes~~ ^{andenes} de la ciudad,

Decreta:

- Art. 1.º - Fijase el término de treinta días para que los propietarios o administradores de fincas urbanas procedan a verificar las reparaciones en los andenes (enlizados) correspondientes a las mismas.
- Art. 2.º - Dentro del mismo tiempo los habitantes de las casas de la ciudad o dueños de establecimiento comerciales o industriales, procederán a verificar el serpeño de las calles que correspondan a sus habitaciones o establecimientos.
- Art. 3.º - Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores se castigaran con pena de cinco pesos (\$5.00) de multa.
- Art. 4.º - Del cumplimiento del presente Decreto se encargaran los Inspectores Municipales de Policía quienes por medio de la correspondiente resolución impondrán las penas a que hubiere lugar.
- Art. 5.º - Para el mejor cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, whilitese el apoyo del señor Director de la Policía a quien se oficiara con el fin de que facilite a los Inspectores nombrados los Agentes de Policía que se crean convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Expedido en Bucaramanga,
a veinte de Mayo de mil novecientos veinti
ta y dos.

El Alcalde, *Rogelio*

El Secretario, *Rogelio*